

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA Secretaría.

La Dirección General de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar dirigió á la Presidencia de este Tribunal con fecha 7 de Enero próximo pasado, la comunicación cuyo tenor literal es como sigue:

Íltmo. Sr.—Vista la comunicación de V. I. en que dá cuenta de haber resuelto en sentido negativo la consulta elevada por el Juez de primera instancia de Cápiz, acerca de si los tenientes absolutos pueden autorizar escrituras públicas.—Resultando que ha dado lugar á dicha consulta el hecho de haberse negado el Notario público de Cápiz á protocolizar una escritura autorizada por el teniente absoluto de Santa Fé, por lo que el Gobernador militar de Romblon se dirigió al expresado Juez de primera instancia, el cual elevó los antecedentes á esa Superioridad con el informe correspondiente.—Resultando que la resolución de V. I. se funda en que los referidos funcionarios no tienen iguales atribuciones que los Capitanes municipales, ni los Gobernadorcillos de los pueblos, por lo cual no puede estimárseles revestidos de las facultades para el otorgamiento de escrituras públicas que únicamente á estos asignan en determinado caso el artículo séptimo de la Ley notarial vigente en esas Islas y la Real orden de 17 de Julio de 1894.—Considerando que la resolución se halla ajustada á lo que previenen las Disposiciones citadas, y que teniendo estas carácter privilegiado no es procedente extenderlas á otros funcionarios que á los que en las mismas taxativamente se indican.—Esta Dirección General ha acordado aprobar la resolución dictada por V. I. á la consulta de referencis, declarando que los tenientes absolutos de revista ó de barrio de esas Islas carecen de atribuciones para autorizar instrumentos públicos.

Lo quo en virtud de lo decretado por dicha Presidencia se hace público en la Gaceta de esta Capital para general conocimiento.

Manila, 28 de Febrero de 1898.—El Secretario de Gobierno.—Gervasio Cruces.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 4 de Marzo de 1898

Forja:—Los Cuerpos de la guarnición: Presidio y cárcel Cazadores núm. 6.—Jefe de día: el Comandante del Regimiento núm. 73. D. Juan Mardelero Pennelas.—Imaginería: otro de Cazadores núm. 15. D. Manuel Cauverero Piñor.—Jefe para reconocimiento de provisiones: otro de Artillería Montaña D. Antonio Moreno Hospital y provisiones: Cazadores núm. 2, 3. a Capitán.—Vigilancia de día: Cazadores núm. 6, 5. o Teniente.—Idem

de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Legación: Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º Lotería.

El estado de la venta al por mayor de billetes de Lotería del sorteo del mes Abril próximo, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	3,992
Idem id. en el día de hoy.	2,250
<b>Total vendidos.</b>	<b>6,242</b>

Manila, 3 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

El Íltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, ha dispuesto que el día 15 del actual á las diez en punto de su mañana, se celebre subasta pública y simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Leyte, para contratar, la adquisición del mobiliario y otros enseres que necesita la Administración de Hacienda pública de la citada provincia, bajo el tipo de 504 pesos en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 1.º de Marzo de 1898.—El Subintendente, P. O., Rafael Cascarosa. 3

Pliego de condiciones generales jurídico administrativo que forma esta Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda para contratar en pública subasta la adquisición de los muebles que á continuación se expresarán el embalaje y conducción de los mismos á la Administración de Hacienda pública de Leyte.

### Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda contrata en pública subasta la adquisición de los muebles siguientes.

Una mesa escritorio para el Administrador	\$ 25 00
Dos id. id. para el Interventor y Guarda Almacén	40 00
Siete mesas con pupitre para escribientes á pfs. 18 cada una	126 00
Dos armonios grandes para efectos timbrados á pfs. 30 cada uno	60 00
Uno id. para impresos	25 00
Cinco estantes de 1 1/2 metro en cuadro para el archivo á pfs. 8 cada uno	40 00
Tres sillones de escritorio á pfs. 4 cada uno	12 00
Dix y ocho sillas para escribientes á pfs. 3 cada uno	54 00
Una mesa para recuento de caudales.	20 00
Una id. para id efectos timbrados.	18 00
Doce tinteros á pfs. 1 50 cada uno.	18 00
Cuatro candados de patente	16 00
Un reloj de pared	12 00

Una percha grande	8 00
Gastos de embalaje y conducción	30 00
<b>Total.</b>	<b>504 00</b>

Todos los muebles relacionados anteriormente se compondrán de las maderas narra ó acie bien contruidos y formados.

2.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Leyte el día y hora que la Superioridad designe.

3.ª El tipo señalado para abrir postura es la cantidad de 504 pesos en progresión descendente y con entera sujeción al presente pliego.

### Obligaciones y responsabilidades del contratista.

4.ª Se garantiza el contrato con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total del servicio que deberá prestarse en metálico.

5.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estención de la escritura que dentro de cinco días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasione la sesa de la primera copia que deberá facilitar á esta Sección para los efectos que preceda.

6.ª También serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione el embalaje de cada pieza de los referidos muebles así como su conducción al vapor que ha de conducirlos á la provincia de Leyte.

7.ª Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos á quien les representen, continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos la Hacienda podrá proseguirlo por administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de su resultado.

Dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha en que el contratista fuese notificado en debida forma del decreto de la aprobación de la escritura de fianza hará entrega á la Sección de Impuestos indirectos de todo el mobiliario de que relaciona el art. 1.º de este pliego los cuales serán sujetos á un minucioso examen y reconocimiento por dos peritos que al efecto se nombre, siendo obligación del rematante reponer ó cambiar los muebles que fuesen rechazados.

### Obligaciones generales de la ley.

8.ª Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la caja de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de Leyte la cantidad de pfs. 25 20 5 p<sup>o</sup> fijado para abrir postura.

9.ª Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, estendidas en papel del 1.º ó 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 8.ª.

10. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del art. 3.º que es el del tipo.

11. No se admitirán mejoras después, de una

guna especie relativa al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Itm. Sr. Intendente general que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar después de esta resolución al Tribunal contencioso administrativo.

12. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

13. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna del documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escritura el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

14. Esta subasta no se á aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba las diligencias de la que deba celebrarse en la provincia cuando se fué simultánea, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieron la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esa rescisión lo exigiera el interés del servicio quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con la indemnización á que hubiere lugar.

Manila, 22 de Febrero de 1898.—José Garcés de Marcilla.

**MODELO DE PROPOSICION**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de . . . habita calle de . . . núm. . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital fecha . . . sobre la subasta de mobiliarios que necesita la Administración de H. P. de Leyte, se comprometo á facilitarlos en la cantidad de pfs. . . . con estricta sujeción á todas las condiciones y responsabilidades establecidas en el pliego respectivo.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de H. P. de dicha provincia la cantidad de pfs. 25 20 importe del 5 p<sup>o</sup> á que alude la condición 8.a del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

**INTERVENCION GENERAL**

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por el presente se cita llama y emplaza á los Sres. D. Eduardo Guillen y D. Francisco Orozco, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Pangasinan en el año de 1887, y si hubiesen fallecidos, á sus herederos para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, por si ó por sus legítimos Apoderados, comparezcan en este Centro, á fin de notificarles un asunto que les interesa; con apercibimiento de que no haciéndolo, les pasará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 1.º de Marzo de 1898.—P. O., Enrique Pintó.

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Sres. que á continuación se expresan ó á sus apoderados en esta Capital á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia de-

blando efectuar su presentación en el improporrible plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

A.

Don Antonio Martel Administrador de Pollok, y D. Antonio Tomasete Subdelegado de Ramos Locales de Bulacán.

E.

Don Emilio Gómez, Administrador de la Unión, D. Enrique Paig Subdelegado de Ramos Locales de Ilocos Sur, D. Eustacio González Ilandá Bohol, D. Eusebio Mola Administrador de Mindoro.

F.

Don Francisco Ortiz Subdelegado de Ramos locales de Bohol, D. Francisco Rosales Subdelegado de Ramos locales de Cápiz, D. Francisco Ibolean Administrador de Morong, D. Francisco Rubio Ilem de Iloilo, D. Federico Sanido Id. de Tayabas, Don Fernando Morphy Id. de Batavia, D. Fernando Rosado Id. de Pampanga, D. Federico Sanz Id. de Bulacán.

G.

Don Gregorio Lafuente Administrador de Calamianes, D. Gerardo Rodríguez, Idem de Negros Occidental.

I.

Don Ignacio Diaz Subdelegado de Ramos locales de Bulacán.

J.

Don Joaquín Juano Administrador de Misamis, D. Jorge García Id. de Nueva Ecija, D. José Aguilar Id. de la Laguna, D. José Ma Fernandez Idem de Calamianes, D. José Sahagún Id. de Zambales, D. José Sixto Id. de Marikina, D. Juan Herrera Idem de Bohol, D. Justo Lopez Id. de Balabac, D. Juan Utor Subdelegado de Ramos locales de Camarines Sur, D. José J. Lastra Id. de Camarines Sur, Don José L. Chacon Id. de Cagayan.

L.

Don Leopoldo Soria Administrador de Calamianes, D. Luis Alvarez Administrador de Isabela de Luzón, D. Luis Torres Id. de Manila.

M.

Don Manuel Lohora Administrador de la Pampanga, D. Manuel Villana Id. de Ambos Camarines, D. Miguel García Id. de la Laguna, y Subdelegado de Ilocos Norte.

R.

Don Ramón Aparicio Administrador de Cagayan, D. Ricardo Tuesta Subdelegado de Ramos locales de Bulacán.

S.

Don Simón Sedano Administrador de Isabela de Basilan.

T.

Don Tomás Pelayo Administrador de Manila, Don Tiborcio Nuñez Id. de Iloilo.

Manila, 23 de Febrero de 1898.—P. O., Enrique Pintó.

El día 16 del actual, á las 10 en punto de su mañana, se sacará en concierto público ante el Jefe que suscriba y en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisición de 20.000 ejemplares impresos de Cédulas de inscripción en el Registro Central de chinos, y 4.000 de la misma clase en el de extranjeros, necesarios al Gobierno general de estas Islas durante el actual ejercicio, cuyo servicio se sujetará al pliego de condiciones que á continuación se inserta y bajo el tipo de pfs. 172'50 en escala descendente.

Manila, 2 de Marzo de 1898.—P. O., Enrique Pintó.

Bases redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado para contratar en concierto público la adquisición de 24.000 ejemplares impresos de Cédulas de inscripción en el Registro Central de Chinos y las de Extranjeros que necesita el Gobierno general de estas Islas.

1.a La Hacienda contrata mediante concierto público la adquisición de 24.000 ejemplares impresos de Cédulas de inscripción en el Registro Central de Chinos y las de Extranjeros con arreglo á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Intervención general.

2.a Dichos impresos se extenderán en papel 2.a catalán de las marcas más superiores que

haya en plaza y en un todo ajustado á los modelos respectivos.

3.a El tipo para optar el indicado servicio será el de pfs. 172'50 en escala descendente.

4.a Para garantizar el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p<sup>o</sup> del tipo de la adjudicación.

5.a El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Interventor general ante dicho Jefe el día y hora que se designe.

6.a Terminado el acto el Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicación.

7.a Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto, á continuación del cual hará constar el contratista la obligación de presentar en el plazo máximo de dos días la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condición 4.a procediéndose contra él si no lo verifica en la forma que determinan las leyes.

8.a Presentada la carta de pago á que se refiere la condición anterior se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.

9.a A los diez días de adjudicado el servicio de que se trata, el contratista entregará en la Intervención general la totalidad de los ejemplares impresos conforme á los modelos y calidad de papel señalados.

10. Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

11. En el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado se tendrá por rescindido el contrato celebrando nuevo concierto á su perjuicio y si no se consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta de licitadores se verificará el servicio por administración á cargo del mismo contratista, siendo este responsable también de los perjuicios que pueda causar su retraso.

12. Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.0 con arreglo al Real Decreto de 16 de Mayo de 1886 en pliego cerrado, dirigido al Sr. Interventor general, según el modelo á continuación.

13. Según se vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Interventor general se dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre, á interesado.

14. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Interventor general, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron, los que sean ten empatadas se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

16. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Interventor general, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros, así como también el último recibo de la contribución industrial, correspondiente á los números 23 y 29 de la tarifa 6.a.

17. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la Instrucción, de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 8 de Febrero de 1898.—El Interventor general, P. O., Enrique Pintó.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. ofrece tomar á su cargo el suministro de 24.000 ejemplares impresos de Cédulas de inscripción en el Registro Central de Chinos y las de Extranjeros que necesita el Gobierno General de estas Islas, en la cantidad de (pfs. era letra) con entera sujeción á las bases estipuladas en el pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de Manila núm. . . . del día . . . .

Fecha y firma del interesado.

**COMPANIA MARITIMA.**

Balance del 31 de Diciembre de 1897.

Activo.	
Acciones en Cartera 2.a Emisión.	pfs. 647.500
Idem id. Depósito.	125.000
Material.	1.608.969'21
Mobiliario.	5.280'06
Valores en Cartera.	905'
Almacén.	54.924'
Caja.	45.301'70
Deudores Varios.	395.601'77
Hongkong Shanghai Bank	68.616'75
<b>Total.</b>	<b>pfs. 2.952.098'49</b>
Pasivo.	
Capital.	pfs. 2.500.000'
Acreedores Varios.	16.642'25
Fondo de Seguros.	161.555'28
Ganancias y Pérdidas.	74.800'96
Depositantes de Acciones.	125.000'
Intereses.	74.100'
<b>Total.</b>	<b>pfs. 2.952.098'49</b>

S. E. ú O.—Manila, 31 de Diciembre de 1897.—El Contador, A. de Elzalde.—V. O. B. O.—El Director Administrador, Juan T. Macleod.

**FABRICA DE HIELO DE MANILA**  
SOCIEDAD ANÓNIMA.

Balance correspondiente a Enero de 1898.

Activo.	
Fábrica.	pfs. 165.000'
Carbón.	1.553'78
Acciones en depósito.	12.500'
Seguro de incendio.	533'36
Reserva de material.	538'09
Hong-kong y Shanghai Banking Corporation n/c.	1.345'61
Depósitos a interés.	1.000'
Gastos y jornales.	1.353'61
Gastos generales.	699'13
Varios deudores.	12.306'41
Materiales consumidos.	3.517'51
Caja.	966'23
<b>Total.</b>	<b>pfs. 201.313'73</b>
Pasivo.	
Capital.	pfs. 165.000'
Fondo de reservas.	6.894'44
Pérdidas y ganancias.	1.201'77
Depósitos en garantía.	12.500'
Dividendos.	1.087'50
Reservado de pago.	6.634'97
Producción.	7.995'05
<b>Total.</b>	<b>pfs. 201.313'73</b>

S. E. ú O. Manila, 31 de Enero de 1898.—El Administrador general, T. H. Pardo de Tavera.—V. O. B. O.—El Presidente, José G. Rocha.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS**

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 13 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierptos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Tayabas 1.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil doscientos sesenta pesos y ochenta céntimos (pfs. 2261'80) durante el trienio ó sean setecientos veinte pesos sesenta céntimos (pfs. 720'60) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 59 del día 18 de Febrero próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. I

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que

el día 31 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierptos de esta Dirección General, y en la Subalterna de la provincia de Leyte, 1.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el Impuesto de carruajes, carros y caballos del 3.er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil cuatrocientos veinticinco pesos (pfs. 1425'00) durante el trienio ó sean cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 61 del día 2 de Marzo próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. I

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de concierptos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Leyte 3.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil seiscientos diez y nueve pesos ochenta céntimos (pfs. 4619'80) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, número 306 correspondiente al día 4 de Noviembre de 1895.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. I

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Lepanto, 4.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la Matanza y limpieza de reses de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil veinticinco pesos (pesos 2025'00) durante el trienio ó sean seiscientos setenta y cinco pesos (pfs. 675'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 225 correspondiente al día 24 de Agosto de 1896.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. I

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Marzo próximo venidero á las

diez de su mañana, se celebre ante la Junta de concierptos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra, 1.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la Matanza y limpieza de reses de los pueblos de Villavieja, Pilar, S. Quintín, La Paz, S. Gregorio, S. José y S. Juan de esa provincia bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos tres pesos sesenta y cinco céntimos y seis octavos (pesos 603'656) durante el trienio ó sean doscientos un pesos veintinueve céntimos y seis octavos (pfs. 201'216) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 62 del día 3 de Marzo próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 24 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la Isla de Paragua, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos de dicha Isla bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos ochenta y seis pesos (pfs. 586'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 333 correspondiente al día 1.0 de Diciembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación—Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 2.0 grupo de la provincia de Bitangas, por incumplimiento del contratista D. Felipe L. Cruz á lo dispuesto en la cláusula 13.a del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de dicha provincia, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar el citado servicio durante el tiempo que resta para cumplir los tres años de la contrata ó sea hasta el 19 de Enero 1899 bajo el mismo tipo de la contener ó sea de trescientos cuarenta pesos noventa y cuatro céntimos y dos octavos (pfs. 340'94 2) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 253 correspondiente al día 12 de Septiembre de 1895, por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista D. Felipe L. Cruz.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en In-

tramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Febrero de 1898.—El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 3

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del servicio de Juego de gallos del 6.º grupo de la provincia de Batangas por incumplimiento del contratista D. Eusebio Mercado á lo dispuesto en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones y disponiendo al propio tiempo que el día 31 de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección General y en la Subalterna de dicha provincia 2.º concierto público y simultáneo para arrendar el citado servicio durante el tiempo que resta para terminar los tres años de arriendo ó sea hasta el 9 de agosto de 1899 bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta pesos y cuarenta y cinco céntimos y cuatro octavos (pesos 50'45 4) mensuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 207 correspondiente al día 28 de Julio de 1895 por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista D. Eusebio Mercado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Meriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 3

#### EL COMPARIO DE GUERRA INTERVENIOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE ESTA PLAZA

Hago saber que los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar en este Establecimiento el día 7 de Marzo próximo venidero á las 10 de su mañana con objeto de contratar la adquisición y entrega de los libros é impresos necesarios durante un año para las oficinas de Sanidad Militar y Administración de los Hospitales Militares de este Archipiélago, se encuentra detallada en la *Gaceta oficial* núm. 60 del día 1.º de Marzo próximo pasado.

Manila, 26 de Febrero de 1898.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Tonil. 1

#### COMUNICACIONES ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Por el Vapor-correo «Francisco Reyes» que sale para Cullón, Cuyo, Puerto Princesa, Punta Separación, Marangas, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basilan, Zamboanga, Takuran y Cotabato, regresando por Zamboanga, Jolo, Balabac, Puerto Princesa, Cuyo y Cullón. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los pueblos de las provincias de Zamboanga, Joló, Parang-Parang, Cotabato y los Darritos de Sarangani, Glan, Matti, Davao y Polick, el día 5 del actual á las 8 de la mañana.

Por el id. «Venus» que sale para Romblon, Batán, (Capiz) Iloilo, Dapitan, Sindangan, Dapitan, Davao y Cebu, regresando por Iloilo, Batán, (Capiz) y Romblon. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los pueblos de las provincias de Iloilo, Romblon y los Gobiernos P. S. M. de Antique, Capiz ambos N.ºs Bohol, Subic y Concepción, el día 5 del actual á las 8 de la misma.

Por el id. «Rómulo» que sale para Batangas, Calapan, Boac, Laguanoc, Pasacao, San Pascual Palanca, Donso, Sorsogon, Legaspi, Virac ó Bato

y Tabaco, regresando por Sorsogon, Donso, Pasacao, Laguanoc, Calapan y Batangas. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos y los pueblos de las provincias de Calapan, Batangas, Sorsogon, Burias, Masbate, Albay y Camarines Sur, el día 5 del actual á las 8 de la misma.

Por el id. «Charruca» que sale para Sabie, Olongapó, Bolinao, San Fernando (U), Cacoayan, Currimao y Aparri, regresando por los mismos puntos. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos; las provincias de Zambales, Union, ambos Ilocos, Cagayan Bayombong y las Comandancias P. S. M. de Bago-bago, Cabugauang, Itaves, Apayaos, Bontoc, Lepanto, Tagan, Abra é Ilagan, el día 5 del actual á las 8 de la misma.

Manila, 2 de Marzo de 1898.—Por el Administrador Principal, Sanforoso Gómz.

## Edictos

Don Manuel Rodríguez de Vera y Nievas Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto á Engracio Brosoto (a) Gara vecino del pueblo de Taal de este partido procesado ausente en la causa núm. 17 de este año que instruyo contra él y otros por robo para que en el término de 30 días á contar desde la última publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de este partido á defender del cargo que le resulta en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 21 de Febrero de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial en la causa núm. 200 del 97 que se instruye sin procesado por tentativa de violación con lesiones leves se cita por la presente cédula al ausente Juan Cantos vecino de esta Capital para que por el término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presente á este juzgado para prestar su declaración en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar según Ley.

Batangas, 22 de Febrero de 1898.—El Escribano, Antonio Ibañez.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en la causa núm. 14658 que se instruye por tentativa de violación se cita por medio de la presente al testigo Pedro Gámez vecino de esta Cabecera á fin de que en el término de 9 días contados desde la última publicación de esta misma en la *Gaceta* de Manila se presente en este Juzgado para ampliar su declaración prestada en dicha causa bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Batangas, 22 de Febrero de 1898.—El Escribano, Antonio Ibañez.

Don Emilio Gaudier y Texidor Juez de 1.ª instancia de este distrito de Misamis que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Miguel Magnoy casado nuevo cristiano vecino de la rancharía de Solana y procesado en la causa número 2 del corriente año con otros por hurto para que dentro del término de 30 días contados desde su publicación en la *Gaceta* de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra él resultan de la mencionada causa que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y que de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayán de Misamis, 4 de Febrero de 1898.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sra., Apolinar Velez.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Laurente Ibañig natural y vecino de esta Cabecera

soltero hijo de Agustina Arcon y procesado causa núm. 1375 por amenazas de parricidio que dentro del término de 30 días contados desde su publicación en la *Gaceta* de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar de los cargos que contra él resultan de la mencionada causa que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y que de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayán de Misamis, 17 de Febrero de 1898.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Apolinar Velez.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Romano Ragmac vecino de Aubbid y procesado en la causa núm. 5 del 97 por hurto para que dentro del término de 30 días contados desde su publicación en la *Gaceta* de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra él resultan de la referida causa que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y que de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayán de Misamis, 4 de Febrero de 1898.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Apolinar Velez.

Don Jorge R. de Bustamante Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Mariano Padilla indio viudo de edad labrador natural de Balaoang provincia de Union y vecino de Rosales de la de Nueva España para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta* de Manila comparezca en este juzgado á responder de los cargos que le resulta en la causa núm. 10 del 97 seguida de oficio contra él mismo por de nombre supuesto apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayén á 25 de Febrero de 1898.—Por mandado de su Sr. Santiago Guevara.

Don Antonio Miralles Peró Capitán del Regimiento de Gacetas núm. 70 y Juez instructor del expediente que sigue al soldado de la 1.ª Compañía del Regimiento Miguel García García por grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Miguel García García hijo de Epifania natural de Bulacán provincia de Iloilo de edad de estado soltero de oficio chero sus negros cejas idem ojos pardos nariz chata barba regular color moreno para que en el término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* de Manila se presente en este Juzgado de los racionales su residencia en el cuartel del Fortín de esta Plaza á ponderar á los cargos que le resultan en el expediente que sigue al referido soldado y que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser hallado en calidad de preso con las seguridades convenientes me remitan en su poder á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de 26 de Febrero de 1898.

Dado en Manila á 26 de Febrero de 1898.—Juez instructor, Antonio Miralles.

Don Matías Alonso Montes 1.º Teniente del Batallón de Cazadores expedicionario núm. 12 y Juez instructor de esta Plaza Sr. Comandante militar de esta Plaza para la instrucción sumaria contra el soldado del Batallón de Cazadores Oriáta Gromia por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Oriáta Gromia soldado del expresado Batallón de Cazadores hijo de Vicente y de Andrea natural de S. Pádua en Pozo Rubio provincia de Pangasinan soltero negro boca regular para en el preciso término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* de Manila comparezca en la guardia de prevención de Cazadores expedicionario núm. 12 en esta Plaza á responder de los cargos que le resultan de la mencionada causa que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y que de lo contrario se le declare rebelde y contumaz bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Oriáta Gromia y en caso de ser hallado en clase de preso con las seguridades convenientes me remitan en su poder á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de 26 de Febrero de 1898.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á los 27 de Febrero de 1898.—Matías Alonso.